



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

GACETA

UNIVERSITARIA

AÑO 2012 N° 2

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 009
SEPTIEMBRE 03 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TUTORÍA EN SANTIAGO DE CALI PARA LOS PROGRAMAS A DISTANCIA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO; SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL CENTRO DE TUTORÍA DE VILLAMARÍA A MANIZALES Y SE RATIFICAN LOS CENTROS DE TUTORÍA DE BUENAVENTURA, BUGA, CANDELARIA, CARTAGO, PEREIRA Y ARMENIA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.012
NOVIEMBRE 9 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EXPEDIR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 9 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA"

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 017
DICIEMBRE 17 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No 002 DE FEBRERO 03 DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA TABLA DE REMUNERACION DE LOS INSTRUCTORES."

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 014
OCTUBRE 22 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO PERIODOS DEL 2013"

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 016
OCTUBRE 22 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CEREMONIAS DE GRADO PARA EL AÑO 2013.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 017
OCTUBRE 22 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONVERSIÓN DE NOTAS APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO QUE REQUIERAN CONVERTIR SUS NOTAS A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS"

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 009
SEPTIEMBRE 03 DE 2012**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TUTORÍA EN SANTIAGO DE CALI PARA LOS PROGRAMAS A DISTANCIA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO; SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL CENTRO DE TUTORÍA DE VILLAMARÍA A MANIZALES Y SE RATIFICAN LOS CENTROS DE TUTORÍA DE BUENAVENTURA, BUGA, CANDELARIA, CARTAGO, PEREIRA Y ARMENIA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en el numeral 11 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1295 del 20 de Abril de 2010 en su Artículo 19 establece que *"Cada programa a distancia o virtual tendrá un único registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES y que Respecto de los programas que dispongan de actividades de formación que requieran la realización de prácticas, clínicas o talleres o la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, la institución debe indicar la infraestructura, medios educativos y personal docente de los lugares donde se desarrollarán tales actividades. Cuando una institución pretenda modificar el lugar de ubicación de un centro de tutoría o de realización de prácticas, clínicas o talleres debe informarlo previamente al Ministerio de Educación Nacional..."*

Que el Artículo 42 ibídem establece que *"Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: 42.6 "Creación de centros de tutoría, para el caso de los programas a distancia". Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que éste disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes..."*

Que en atención a las políticas de cobertura, de descentralización universitaria y al cumplimiento de la misión institucional, la Universidad del Quindío creó los Centros de Tutoría (antes CREAD) con los cuales busca ser equitativa y maximizar la cobertura en un proceso constante de mejoramiento de la calidad.

Que los Centros de Tutoría son lugares dotados de infraestructura física, tecnológica, de información y comunicación, medios educativos y personal docente en los cuales la Universidad del Quindío ofrece a la comunidad sus programas académicos de metodología a distancia.

Que la Universidad del Quindío ha venido ofreciendo a la comunidad sus programas académicos de metodología a distancia, con el fin de que las personas que laboran y quieren estudiar un programa de educación superior, puedan acceder a su formación tecnológica o profesional, ya que este tipo de metodología les ofrece esta posibilidad.

Que la Universidad del Quindío busca tener una presencia permanente en la región con el ánimo de interactuar y ser actor protagónico del desarrollo local y regional, mediante la implementación de la oferta académica que articulará los postulados misionales en términos de docencia, investigación y proyección social.

Que la Universidad del Quindío cuenta en la actualidad con 9 programas de la metodología a distancia los cuales se ofrecen a estudiantes de todo el país, con Centros de Tutoría en los municipios de Armenia (Quindío, sede principal de la Institución), Pereira (Risaralda), Villamaría (Caldas), Buenaventura, Buga, Cartago y Candelaria (Valle del Cauca), los cuales han operado como Centros Regionales de Educación a Distancia (CREAD) y tienen una tradición de más de 20 años en la Institución.

Que la Universidad ha venido fortaleciendo los denominados CREAD, ahora Centros de Tutoría, con el alquiler de nuevas sedes de mejor infraestructura, apoyo mediante equipos de cómputo, audiovisuales y de comunicación con la sede central, así como personal de apoyo necesario para su operación, lo que les permite tener las condiciones de calidad exigidas para operarlos.

Que con el fin de seguir atendiendo dichas políticas es necesario que la Universidad cree un nuevo Centro de Tutoría en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para ofrecer programas a distancia como: Tecnología en Obras Civiles, Administración de Negocios, Administración Financiera, Salud Ocupacional, Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación, Tecnología Agropecuaria, Tecnología Agroindustrial.

Que la Ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, es el epicentro de Colombia sobre el Pacífico, es además una ciudad empresarial que ofrece buena infraestructura como polo de desarrollo del suroccidente que atrae inversión para diferentes sectores y es un lugar propicio para la oferta académica de los programas a distancia que ofrece la Universidad del Quindío, ya que sus proyecciones de desarrollo requerirán de profesionales en las distintas disciplinas.

Que la Universidad debe trabajar para definir e implementar políticas públicas conjuntas, que impulsen el desarrollo regional y permitan realizar los proyectos establecidos, a través de programas de educación superior a nivel tecnológico y profesional, para suplir las necesidades requeridas por la población y brindar así nuevas oportunidades en el mercado laboral, es por ello que se considera importante reubicar o trasladar el Centro de Tutoría de Villamaría (Caldas) a la ciudad de Manizales (Caldas) para ofrecer mejores condiciones de infraestructura y bienestar a los estudiantes.

Que la ciudad de Manizales como capital del departamento de Caldas ofrece una muy buena estructura física en atención a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, cuenta con mejores condiciones de accesibilidad para los estudiantes de la localidad y sitios circundantes, ya que presenta mayores posibilidades de transporte público, se encuentra ubicada en un sector de mayor concentración industrial, posee mejores condiciones locativas, de ventilación y distribución de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, posee mejores espacios físicos para el esparcimiento y las actividades deportivas, recreativas y culturales.

Que dicha reubicación se realizará teniendo en cuenta las oportunidades que ofrece la ciudad en su Plan de Desarrollo 2012 -2015, donde contempla un "*Sistema educativo coherente y de calidad, completamente incluyente, que incentiva la democracia alrededor de la educación*", y que proyecta al año 2032 estudiantes que desarrollen procesos de investigación tendientes a solucionar problemas de la sociedad y la región.

Que de igual forma es necesario que la Universidad ratifique los Centros de Tutoría creados para las ciudades de Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Pereira y Armenia, en los cuales se ofertan los programas mencionados.

Que de otra parte la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación y Desarrollo han realizado un estudio de viabilidad académica y financiera para la operación de un nuevo Centro de Tutoría en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y el traslado del actual CREAD de Villamaría (Caldas) a un Centro de Tutoría en la ciudad de Manizales (Caldas), con el fin de apoyar la oferta de programas a distancia en dicha ciudad.

Que el Consejo Académico en su sesión realizada en día 22 de agosto del año 2012, aprobó recomendar ante el Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la Creación de un Centro de Tutoría en Santiago de Cali para los programas de distancia que ofrece la Universidad del Quindío; se autoriza el traslado del Centro de Tutoría de Villamaría a Manizales y se ratifican los Centros de Tutoría de Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Pereira y Armenia de la Universidad del Quindío, previo concepto de la oficina de

Planeación y Desarrollo.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada en día 3 de septiembre del año 2012, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la Creación de un Centro de Tutoría en Santiago de Cali para los programas de distancia que ofrece la Universidad del Quindío; se autoriza el traslado del Centro de Tutoría de Villamaría a Manizales y se ratifican los Centros de Tutoría de Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Pereira y Armenia de la Universidad del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Tutoría en el Municipio de Santiago de Cali con el fin que la Universidad pueda ofertar los siguientes programas a distancia:

1. Administración de Negocios.
2. Administración Financiera.
3. Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica.
4. Licenciatura en Pedagogía Infantil.
5. Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación
6. Salud Ocupacional.
7. Tecnología Agroindustrial
8. Tecnología Agropecuaria
9. Tecnología en Obras Civiles.

PARÁGRAFO: El Centro de Tutoría en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) funcionará en una institución educativa que ofrezca la infraestructura y las condiciones exigidas para la formación de pregrado según lo establecido en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1295 del 20 de Abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el traslado del Centro de Tutoría del Municipio de Villamaría (Caldas) a la ciudad de Manizales (Caldas) con el fin que la Universidad pueda ofertar los siguientes programas a distancia:

1. Administración de Negocios.
2. Administración Financiera.
3. Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica.
4. Licenciatura en Pedagogía Infantil.
5. Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación
6. Salud Ocupacional.
7. Tecnología Agroindustrial
8. Tecnología Agropecuaria
9. Tecnología en Obras Civiles.

PARÁGRAFO: El Centro de Tutoría en el Municipio de Manizales (Caldas) funcionará en una institución educativa que ofrezca la infraestructura y las condiciones exigidas para la formación de pregrado

según lo establecido en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1295 del 20 de Abril de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar la política de cobertura adelantada por la Universidad del Quindío a través de los Centros de Tutoría en las ciudades de Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Pereira y Armenia. En los cuales se ofrecen los siguientes programas a distancia según lo dispuesto por las respectivas resoluciones de registro calificado:

1. Administración de Negocios.
2. Administración Financiera.
3. Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica.
4. Licenciatura en Pedagogía Infantil.
5. Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación
6. Salud Ocupacional.
7. Tecnología Agroindustrial
8. Tecnología Agropecuaria
9. Tecnología en Obras Civiles.

PARÁGRAFO: La Universidad podrá ofertar otros programas académicos a distancia previa obtención del registro calificado e inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES tal y como establece el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1295 del 20 de Abril de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010, la Universidad deberá adelantar los siguientes trámites:

1. Informar al Ministerio de Educación Nacional la creación del Centro de Tutoría en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el traslado del Centro de Tutoría del Municipio de Villamaría (Caldas) a la ciudad de Manizales (Caldas).
2. Garantizarle a los estudiantes de las cohortes en curso condiciones similares de accesibilidad a los nuevos lugares, acordes con las inicialmente ofrecidas
3. Informar al Ministerio de Educación Nacional la infraestructura, medios educativos y personal docente de los Centros de Tutoría.
4. Cumplir con los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y lo contemplado en el Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Académico de la Universidad del Quindío recomendará ante el Consejo Superior, la creación, traslado de un municipio a otro o el cambio en el lugar de ubicación de los Centros de Tutoría de este ente universitario autónomo.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera la creación, traslado de un municipio a otro o el cambio en el lugar de ubicación de Centros de Tutoría, se deberán realizar los

estudios que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de tutorías presenciales de programas a distancia, y las condiciones de accesibilidad, infraestructura y transporte para los estudiantes. Información que se deberá comunicar al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Los Centros de Tutoría estarán adscritos a la Vicerrectoría Académica, la cual coordinará con la Vicerrectoría Administrativa, los aspectos logísticos necesarios para el apoyo a las actividades tutoriales atendiendo a los criterios de accesibilidad, infraestructura y bienestar de los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La denominación Centros de Tutoría remplazará la antigua denominación de CREAD.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta de Programas Académicos en el Centro de Tutoría de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el traslado de la sede de Villamaría (Caldas) a Manizales (Caldas), se realizará en cuanto se obtenga la autorización del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Armenia Q., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2012

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDON

Secretaria General

Proyectó: Jull Jackelline Castrillón Gaitán
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico

Revisó: Gustavo Adolfo Rincón Botero
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe oficina Jurídica

Franceline B.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.012
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN
FACULTADES AL SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EXPEDIR EL
MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de manera especial las contenidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de 1991 en armonía con la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantiza la autonomía universitaria, instituyendo que las universidades podrán darse sus reglamentos y directivas además de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la educación superior establece con meridiana precisión, que la educación es un proceso permanente y un servicio público inherente a la función social del Estado, pues permite y facilita la prosperidad general conforme el artículo segundo de la Constitución Política.

Que una de las atribuciones legales del Consejo Superior de la Universidad del Quindío contenidas en el Estatuto General consiste el otorgar facultades al representante legal para que lleve a efecto el estricto cumplimiento de los objetivos misionales.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 013 del 01 de agosto del año 2005, mediante el cual se señalaron los procesos y procedimientos en materia contractual, fecha desde la cual han sido introducidos en el ámbito de la contratación, sustanciales cambios normativos al tiempo que se impulsaron derroteros tecnológicos que hacen obsoleto el actual Estatuto Contractual vigente.

Que resulta imprescindible dotar a la Universidad de renovados instrumentos legales que permitan y faciliten el desarrollo de la actuación contractual como consecuencia de la dinámica generada por el advenimiento de un nuevo desarrollo tecnológico e innovación en materia de adquisición de bienes y suministros.

Que dentro de la política de alta calidad institucional, la Universidad del Quindío se encuentra comprometida con el desarrollo de la región y del país y debe en consecuencia permanecer avante de las exigencias que

ofrece el mercado de la producción de insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas, tecnológicas, financieras y de investigación.

Que acorde con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992, la celebración de los contratos para el cabal y estricto cumplimiento de las funciones inherentes a las universidades estatales u oficiales reconocidas por el Estado, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que en virtud de la obsolescencia del Estatuto Contractual vigente, se hace imprescindible adecuar el manual de contratación de la Universidad del Quindío, incorporando procesos y procedimientos más ágiles y apropiados con la necesidad del ente universitario.

Que mediante un actualizado manual de procesos y procedimientos contractuales se consolida el ejercicio del control de los dineros públicos, la organización de los procedimientos contractuales y la responsabilidad de los funcionarios que intervinieren en el proceso, además de la transparencia de su metodología organizacional.

Que el Artículo 65 literales b) y d) de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad del Quindío, le confieren al Consejo Superior facultades para la organización administrativa y la adopción de estatutos y reglamentos para la Universidad.

En virtud de las anteriores consideraciones el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Rector de la Universidad del Quindío para que dentro del término de doce meses actualice el manual de procesos y procedimientos en materia contractual conforme las regulaciones del derecho privado y teniendo en cuenta que sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al término de las facultades otorgadas en el artículo precedente, ante el Consejo Superior, el señor Rector presentará para su análisis y aprobación el articulado contentivo del nuevo manual de procesos y procedimientos en materia contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la adquisición de un manual de procesos y procedimientos de contratación renovada, podrá el señor Rector contratar los servicios de personal idóneo y especializado en el área objeto de modernización.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2012.

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Presidente (e)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria Consejo Superior

Proyecto y elaboró: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 013 NOVIEMBRE 9 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES – CEIR A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea del Departamento mediante la Ordenanza No. 033 del 21 de diciembre de 1992, creó el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Universidad del Quindío (CEIR) y al mismo tiempo facultó al Consejo Superior para reglamentar el mencionado Centro.

Que mediante Acuerdo No. 041 de 1993 el Consejo Superior dispuso la creación del Centro de Estudios e Investigaciones Regionales – CEIR.

Que posteriormente mediante Acuerdo No. 053 de 1998 se autorizó su funcionamiento y la apropiación de recursos para el mismo.

Que según las líneas de acción acordadas en 1992 por el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Universidad fue asumida como el escenario para la investigación y el campo para el diseño de nuevas tecnologías que hagan posible el desarrollo económico y social del Departamento.

Que con la expedición de la Ley 30 de 1992, la Universidad adquirió el carácter de ente universitario autónomo y por lo tanto dejó de ser un organismo descentralizado del departamento, lo que conllevó a la no aplicación de la mencionada Ordenanza.

Que la misión de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes en concordancia con la misión institucional de la Universidad del Quindío *"(...) divulga, genera y aplica los conocimientos que se refieren a los rasgos esenciales de la condición humana. A través de los planes curriculares, de las propuestas de investigación y de extensión, la Facultad forma ciudadanos críticos, con destacadas competencias argumentativas, honestos altamente sensibles ante los problemas sociales, y con iniciativas para las transformaciones sociales, la integración y el bienestar de la región".*

Que el CEIR ha venido desarrollando estudios e investigaciones acordes con la misión de la Facultad, tanto desde lo investigativo propiamente dicho como a través de convenios y contratos de extensión.

Que para ello el CEIR ha conformado un equipo de trabajo científico y profesional acorde con la trayectoria e interdisciplinariedad requerida por el departamento y la región, acompañado de asesores en diversas áreas, con capitales académicos; para investigar e intervenir en procesos económicos, sociales, ambientales y culturales encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que por el estricto manejo de los estudios y proyectos de asesoría y consultoría en los aspectos financieros y en los informes académicos han logrado posicionarse ante importantes instituciones, organizaciones regionales, nacionales e internacionales.

Qué según la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, la Universidad debe ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en el ámbito nacional y regional. (Cap. 2º, Art. 6º).

Que el Plan de Desarrollo de la Universidad del Quindío 1992, establece entre sus políticas *"Crear el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales con el propósito de investigar problemas regionales desde una perspectiva integrada"*

Que es deber de la Universidad del Quindío por su carácter público y departamental satisfacer la necesidad social de la investigación ligada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y al conocimiento científico de la región.

Que el CEIR ha venido funcionando como unidad académica desde 2004, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, sin ser incorporado formalmente en la estructura organizacional de la Universidad.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 22 de junio de 2011 (Estatuto de Investigaciones), fija los requisitos que deben cumplir los Centros de Investigación.

Que de otra parte, el Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 21 de diciembre de 2006 (Política de Proyección Social), establece los requisitos para la creación de Centros de Extensión.

Que dado que el CEIR opera con anterioridad a la promulgación de las normas citadas, no se exigirá el cumplimiento de las mismas para su incorporación en la estructura de la Universidad, pero si para su posterior acreditación.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adscribir formalmente el CEIR a la estructura de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.

Que el Consejo Superior en sesión del día nueve (9) de noviembre del año 2012, aprobó el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REGIONALES - CEIR

A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES Y SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA"

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales - CEIR a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes. El CEIR operará como Centro de Investigaciones y de Extensión de la Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRATEGIA: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales-CEIR, tendrá los siguientes lineamientos estratégicos:

Misión: Analizar, interpretar e intervenir en las diferentes dimensiones del desarrollo regional y local con un enfoque interdisciplinario, atendiendo a las características del contexto regional, nacional e internacional, para aportar a la resolución de problemas, basados en investigación y análisis que permitan la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo y aportar en la formulación y evaluación de las políticas públicas regionales.

Visión: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Universidad del Quindío-CEIR será un centro del pensamiento reconocido en el ámbito regional, nacional e internacional por el rigor y la objetividad en los trabajos que ejecuta: Investigaciones, estudios, asesorías, consultorías, ejecución de programas y proyectos cuyos resultados son cruciales para incidir en las políticas sociales del desarrollo regional.

Objetivo General: Realizar programas y proyectos de investigación, extensión y proyección social, asesorías, consultorías y estudios, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo social en los niveles local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El CEIR tendrá las siguientes funciones:

1. Incentivar la realización de estudios e investigaciones con enfoque de desarrollo regional, enfatizando de modo especial en temas asociados a las ciencias humanas y sociales.
2. Direccionar los procesos y actividades de extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes.
3. Aportar al análisis y construcción de políticas públicas para el desarrollo regional, mediante estudios y análisis pertinentes.
4. Generar un sistema de información y análisis de procesos e interpretación de las tendencias sociales en áreas específicas de la vida regional, a través del Observatorio Social.
5. Realizar estudios e investigaciones relativos al patrimonio cultural, histórico, y arqueológico regional, nacional e internacional, con el fin de promover su uso, conservación, protección y gestión.

6. Gestionar con otras instituciones y centros de investigación para establecer convenios y contratos cuyo fin es cofinanciar y ejecutar estudios regionales.
7. Proponer programas de educación

continuada y de posgrado para la formación del capital intelectual de la región.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA INTERNA: Para efectos de su funcionamiento y administración el Centro tendrá la siguiente estructura interna:

- Dirección
- Secretaría
- Comité Técnico
- Comité de Investigaciones de la Facultad
- Comité de Extensión y Proyección Social de la Facultad
- Observatorio Social
- Área de Estudios Patrimoniales, Arqueológicos y Sala de Exhibición Arqueológica Quindos

ARTÍCULO QUINTO. CARGOS: Créase el siguiente cargo para la dirección del CEIR:

- Director de Centro código 095 grado 9

PARÁGRAFO 1: Las funciones y requisitos de los cargos serán establecidas por el Rector en concordancia con el Manual General de Funciones y el estudio técnico presentado para la incorporación del CEIR a la estructura organizacional.

PARÁGRAFO 2: De la planta global de empleos se asignará un cargo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11 para las funciones de apoyo secretarial.

PARÁGRAFO 3: Para la estructuración de proyectos el CEIR contará con el apoyo del Centro de Extensión y Educación Continuada y podrá vincular temporalmente profesionales con cargo a los recursos generados por los mismos proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ TÉCNICO: El Centro de Estudios e Investigaciones Regionales de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes tendrá un Comité Técnico conformado por:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes o su delegado.
2. El Director del Centro
3. El Asesor de Extensión y Proyección Social de la Facultad
4. El Asesor de investigaciones de la Facultad.
5. El profesor responsable del Observatorio Social.
6. El profesor responsable del Área de Estudios Patrimoniales, Arqueológicos y Sala de exhibición Arqueológica Quindos.
7. Un representante de los estudiantes investigadores.
8. Un representante de los grupos de investigación de la Facultad.

PARÁGRAFO: Este Comité cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 22 de junio de 2011 en cuanto a Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Las actividades de prestación de servicios de extensión se harán con fundamento en las políticas establecidas por el Centro de Proyección Social (Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 21 de diciembre de 2006 o en el Acuerdo modificatorio) y el Comité de Proyección Social de la Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: El CEIR dispondrá de un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para cumplir los requisitos que lo acrediten como Centro de Investigaciones y Centro de Proyección Social de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. PRESUPUESTO: A partir de la vigencia 2013 se incorporará el CEIR en el presupuesto de la Universidad para efectos de garantizar su funcionamiento. Además el CEIR generará recursos por venta de servicios y podrá ser fortalecido por los aportes de las entidades nacionales y/o regionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 041 del 19 de mayo de 1993 y 053 del 28 de agosto de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Q., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2012.

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Presidente (e)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Rubén Darío Pardo Santamaría
Directo CEIR

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 017
DICIEMBRE 17 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No 002 DE
FEBRERO 03 DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE
ESTABLECIÓ LA TABLA DE REMUNERACION DE
LOS INSTRUCTORES."**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 002 de febrero 03 de 2012, estableció la tabla de remuneración de los instructores que se contratan para la orientación de los cursos de educación continuada o actividades propias de Bienestar Institucional, Instituto de Bellas Artes o proyectos de extensión, con el fin de tener un factor diferenciador en la remuneración para reconocer la formación de los instructores, flexibilizar su forma de vinculación y hacer más eficiente la asignación de la carga laboral.

Que la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" establece la correspondencia entre la formación y el ejercicio profesional del educador, el ejercicio de la docencia por otros profesionales, y la idoneidad profesional así:

"Artículo 117: Correspondencia entre la formación y el ejercicio profesional de educador. El ejercicio de la profesión de educador *corresponderá a la formación por él recibida*. Para el efecto, las instituciones de educación superior certificarán el nivel y área del conocimiento en que hizo énfasis el programa académico." (Subrayado fuera texto)"

"Artículo 118: Ejercicio de la docencia por otros profesionales. Por necesidades del servicio, quienes posean título expedido por las instituciones de educación superior, distinta al de profesional en educación o licenciado, *podrán ejercer la docencia en la educación por niveles y grados, en el área de su especialidad o en un área afín*. Estos profesionales podrán también ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, siempre y cuando acrediten estudios pedagógicos en el país o en el extranjero, en una facultad de educación o en otra unidad académica responsable de la formación de educadores, con una duración no menor de un año". (Subrayado fuera texto)"

De esta manera los profesionales que posean su título profesional expedido por las instituciones de educación superior podrán ejercer la docencia, ser vinculados como instructores en la categoría profesional, pero en áreas relacionadas con su especialidad o en áreas afines y a su formación recibida.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No 002 de febrero 03 de 2012, no hace claridad si el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño, como debería ser según la Ley General de Educación.

Que se hace necesario entonces modificar este Acuerdo en su artículo segundo "Tabla de remuneración" con el fin de establecer que, para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado) y tener derecho a una determinada remuneración se requiere que su profesión o especialidad sea a fin al área de desempeño como instructor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 17 de diciembre del año 2012, aprobó la modificación al artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No 002 de febrero 03 de 2012, por medio del cual se establece la tabla de remuneración de instructores

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 3 de Febrero de 2012, por medio del cual se estable la tabla de remuneración de instructores, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. TABLA DE REUNERACION: *Se establece la siguiente tabla de remuneración para los Instructores como factor del salario mínimo mensual legal vigente:*

Dedicación	Sin Título	Con Pregrado	Con Posgrado
4 Horas	0,344	0,359	0,373
8 Horas	0,689	0,717	0,745
12 Horas	1,033	1,076	1,118
16 Horas	1,125	1,196	1,266
MT	1,407	1,495	1,583
24 Horas	1,688	1,794	1,900
28 Horas	1,969	2,093	2,216
32 Horas	2,251	2,392	2,533
36 Horas	2,532	2,691	2,849
TC	2,813	2,990	3,166

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado) y tener derecho a la remuneración indicada en la tabla anterior, se requiere que la profesión o especialidad sea a fin o en áreas afines al área de desempeño como instructor según la formación recibida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación. Es decir el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí calculados se aproximarán a la centena.

PARÁGRAFO TERCERO: Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en el presente Artículo al servicio de la Universidad con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones del Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 03 de febrero de 2012, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2012.

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón G
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 014 OCTUBRE 22 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO PERIODOS DEL 2013"

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario para el Primer y Segundo Período Académico del 2013, correspondiente a las Metodologías Presencial, Distancia y Virtual; el cual quedará así:

INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN METODOLOGÍA PRESENCIAL			
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013	PRIMER SEMESTRE 2014
Inscripciones estudiantes nuevos.	1 de Octubre al 2 de Noviembre de 2012	Del 02 al 31 de Mayo de 2013	1 de Octubre al 1 de Noviembre de 2013
Modificación o corrección de datos en la inscripción de estudiantes nuevos.	1 de Octubre al 09 de Noviembre de 2012	Del 02 de Mayo al 07 de Junio de 2013	
Consejo Académico para aprobación informe admitidos, Metodología Presencial.	21 de Noviembre de 2012	19 de Junio de 2013	
Publicación informe oficial de admitidos y recepción de documentos para liquidación de matrícula (Metodología Presencial).	21 al 27 de Noviembre de 2012	Del 19 al 25 de Junio de 2013	

INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN METODOLOGÍAS DISTANCIA Y VIRTUAL			
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013	PRIMER SEMESTRE 2014
Inscripciones estudiantes nuevos.	1 de Octubre al 16 de Noviembre de 2012	Del 02 de Mayo al 14 de Junio de 2013	1 de Octubre al 15 de Noviembre de 2013
Modificación o corrección de datos en la inscripción de estudiantes nuevos.	1 de Octubre al 22 de Noviembre de 2012	Del 02 de Mayo al 21 de Junio de 2013	

	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013	PRIMER SEMESTRE 2014
Inscripciones para los Programas de Tecnología Agropecuaria y Tecnología Agroindustrial de aspirantes que participarán en la CONVOCATORIA "JOVENES RURALES ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" Alianza Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – ICETEX.	26 de Noviembre de 2012 al 15 de Enero de 2013	Del 02 de Mayo al 14 de Junio de 2013	1 de Octubre al 15 de Noviembre de 2013
Modificación o corrección de datos en la inscripción de estudiantes nuevos en los Programas Tecnología Agropecuaria y Tecnología Agroindustrial.	26 de Noviembre de 2012 al 22 de Enero de 2013	Del 02 de Mayo al 21 de Junio de 2013	

REINGRESOS, TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS, SOLICITUDES A.C.S. 006/09 y 005/12 METODOLOGÍA PRESENCIAL			
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013	PRIMER SEMESTRE 2014
Recepción de solicitudes de Reingresos, Transferencias Internas y Externas.	1 de Octubre al 6 de Noviembre de 2012	2 de Mayo al 7 de Junio de 2013	1 de Octubre al 6 de Noviembre de 2013
Fecha límite para que la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico reporte a los Programas o Facultades los formularios de Reingresos, Transferencias Internas y Externas.	16 de Noviembre de 2012	14 de Junio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos Curriculares o de Facultad reporten a la Oficina de Admisiones la aceptación o rechazo de las solicitudes de Reingresos, Transferencias Internas y Externas.	07 de Diciembre de 2012	05 de Julio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos de Facultad o Curriculares recepcionen las solicitudes de los estudiantes que se van a acoger a los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 006/09 y No.005 de 2012.	18 de Enero de 2013	12 de Julio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos de Facultad envíen a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico las solicitudes de los estudiantes que se acogieron a los Acuerdos del Consejo Superior No. 006/09 y No.005 de 2012.	25 de Enero de 2013	19 de Julio de 2013	

REINGRESOS, TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS, SOLICITUDES A.C.S. 006/09 y 005/12 METODOLOGÍAS DISTANCIA Y VIRTUAL			
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013	PRIMER SEMESTRE 2014
Recepción de solicitudes de Reingresos, Transferencias Internas y Externas.	1 de Octubre al 16 de Noviembre de 2012	Del 02 de Mayo al 14 de Junio de 2013	1 de Octubre al 16 de Noviembre de 2013
Fecha límite para que los CENTROS TUTORIALES diferentes a Armenia, reporten a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico, las solicitudes de Reingresos, Transferencias Internas y Externas y documentos de Inscripción.	23 de Noviembre de 2012	21 de Junio de 2013	
Fecha límite para que la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico, reporte a los Programas o Facultades los formularios de Reingresos, Transferencias Internas y Externas, Metodología Distancia de los CENTROS TUTORIALES diferentes a Armenia.	30 de Noviembre de 2012	28 de Junio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos Curriculares y/o de Facultad reporten la aceptación o rechazo de las solicitudes de Reingresos, Transferencias Internas y Externas.	21 de Diciembre de 2012	12 de Julio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos de Facultad o Curriculares recepcionen las solicitudes de los estudiantes que se van a acoger a los Acuerdos del Consejo Superior No 006/09 y No.005 de 2012.	18 de Enero de 2013	12 de Julio de 2013	
Fecha límite para que los Consejos de Facultad envíen a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico las solicitudes de los estudiantes que se acogieron a los Acuerdos del Consejo Superior No 006/09 y No.005 de 2012.	25 de Enero de 2013	22 de Julio de 2013	

ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, DESCUENTOS, MATRÍCULAS, SEMANAS ACTIVAS Y CIERRE DEL SISTEMA, METODOLOGÍAS PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL		
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
Recepción de solicitudes para Estudio Socio-económico. (Cambio de nivel de la matrícula) en Bienestar Universitario.	16 de Octubre al 16 de Noviembre de 2012	2 de Mayo al 7 de Junio de 2013
Fecha límite para que los Programas y CENTROS TUTORIALES envíen los documentos soporte de los diferentes descuentos (votación, renuncia derechos médicos, núcleo familiar, exoneraciones), y financiaciones a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico.	23 de Noviembre de 2012	7 de Junio de 2013
Pago de matrícula estudiantes nuevos Metodología Presencial	11 al 13 de Diciembre de 2012	9 al 11 de Julio de 2013
Fecha límite para entrega de informes de Estudio Socio-económico (cambio de nivel de la matrícula) por parte de Bienestar Universitario a la Vicerrectoría Administrativa.	21 de Diciembre de 2012	5 de Julio de 2013
Pago de matrículas ordinarias estudiantes antiguos Metodología Presencial y estudiantes nuevos y antiguos Metodologías Distancia y Virtual.	14 al 17 de Enero de 2013	15,16,17 y 18 de Julio de 2013
Pago de matrículas Extraordinarias estudiantes antiguos. Metodologías Presencial, Distancia y Virtual.	18 al 21 de Enero de 2013	19 y 22 de Julio de 2013

	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
Introdutorio estudiantes nuevos Metodología Distancia.	2 y 3 de Febrero de 2013	27 y 28 de Julio de 2013
Inducción estudiantes nuevos por Facultades y Programas Metodología Presencial.	04 al 08 de Febrero de 2013	29 de Julio al 02 de agosto de 2013
Semanas Activas Programas de: Medicina (sólo clínicas) y Enfermería.	01 de Febrero al 31 de Mayo de 2013	29 de Julio al 29 de Noviembre de 2013
Semanas Activas estudiantes nuevos y antiguos Metodologías Distancia y Virtual.	09 de Febrero al 16 de Junio de 2013	3 de Agosto al 8 de Diciembre de 2013
Iniciación de clases todos los Programas Académicos estudiantes antiguos, Metodologías Distancia y Virtual	09 de Febrero de 2013	03 de Agosto de 2013
Semanas Activas estudiantes nuevos y antiguos demás Programas académicos, Metodología Presencial.	11 de Febrero al 07 de Junio de 2013	05 de Agosto al 29 de Noviembre de 2013
Iniciación de clases todos los Programas Académicos estudiantes antiguos, Metodología Presencial	11 de Febrero de 2013	05 de Agosto de 2013
Semana Santa.	25 al 29 de Marzo de 2013	
Fecha límite para cancelar asignaturas y cancelar semestre, Metodología Presencial	05 de Abril de 2013	27 de Septiembre de 2013
Fecha límite para cancelar asignaturas y cancelar semestre, Metodologías Distancia y Virtual.		
ASIGNATURAS Hasta la segunda Tutoría inclusive de cada Bloque SEMESTRE 06 de Abril de 2013		ASIGNATURAS Hasta la segunda Tutoría inclusive de cada Bloque SEMESTRE 28 de Septiembre de 2013
Semana Universitaria.		07 al 11 de Octubre de 2013
Habilitaciones Metodología Presencial.	4 al 7 de Junio de 2013	2 al 6 de Diciembre de 2013
Fecha límite de entrega de Actas de Notas definitivas generadas en el aplicativo académico por parte de los docentes en el Programa respectivo Metodologías: Presencial, Virtual y Distancia (Bloques A y B).	07 de Junio de 2013	29 de Noviembre de 2013 6 de Diciembre de 2013

	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
Habilitaciones Metodologías Distancia y Virtual Bloque C.	22 y 23 de Junio de 2013	14 y 15 de Diciembre de 2013
Fecha límite de entrega de Actas de Notas de HABILITACION generadas en el aplicativo académico por parte de los docentes en el Programa respectivo Metodología Distancia Bloque C.	25 y 26 de Junio de 2013	17 y 18 de Diciembre de 2013
Cierre del Sistema con Notas definitivas procesadas. Metodologías Presencial, Distancia y Virtual.	27 de Junio de 2013	19 de Diciembre de 2013
Depuración en el sistema después del cierre académico. Metodologías Presencial, Distancia y Virtual.	28 y 29 de Junio de 2013	20 y 21 de Diciembre de 2013

FECHAS DE REGISTROS, REGISTROS ACADÉMICOS		
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
Ingreso de Oferta académica para el Registro académico. Metodologías: Presencial, Distancia y Virtual.	03 al 14 de Diciembre de 2012	04 al 14 de Junio de 2013
Registro Académico Metodologías Distancia y Virtual.	12 y 13 de Enero de 2013 19 y 20 de Enero de 2013	6 y 7 de Julio de 2013 13 y 14 de Julio de 2013
Registro Académico Metodología Presencial.	14, 15, 16, 17 y 18 Enero de 2013	2, 3, 4, 5 y 8 de Julio de 2013
Validación del Registro Académico con el pago financiero Metodologías Presencial, Distancia y Virtual.	23 de Enero de 2013	24 de Julio de 2013

	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
Modificación de Registros Académicos estudiantes antiguos.		
Registros académicos de quienes se les aprobó Transferencias y Reingresos. Metodologías Presencial, Distancia y Virtual	PRESENCIAL 24 y 25 de Enero de 2013 DISTANCIA Y VIRTUAL 26 y 27 de Enero de 2013	PRESENCIAL 25 y 26 de Julio de 2013 DISTANCIA Y VIRTUAL 27 y 28 de Julio de 2013
NOTA: Quienes no hayan registrado en las fechas establecidas, deben realizar el Registro Extemporáneo con pago por derechos pecuniarios.		

CURSOS INTERSEMESTRALES	
	PRIMER SEMESTRE 2013
Cursos Intersementrales. Metodología Presencial.	Junio 11 al 26 de Julio de 2013
Cursos Intersementrales. Metodologías Distancia y Virtual.	Junio 29 al 20 de Julio de 2013

AGENDA DOCENTE Y CONTRATACIÓN DOCENTES		
	PRIMER SEMESTRE 2013	SEGUNDO SEMESTRE 2013
REGISTRO AGENDA DOCENTE: Creación de vinculaciones de docentes en el Sistema, asociación de horarios y asociación de actividades a la Agenda Académica.	Del 14 al 23 de Enero de 2013	8 al 12 de Julio de 2013
APROBACION AGENDA DOCENTE: Aprobación y envío por parte del Programa Académico de la Agenda Docente a Vicerrectoría Académica.	Del 28 de Enero al 01 de Febrero 2013	15 al 19 de Julio (Ocasionales) 22 al 26 de Julio (Introductorio)
Recepción y verificación de la Agenda Docente por Vicerrectoría Académica.	Del 29 de enero al 08 de febrero de 2013	15 de Julio al 30 de Julio de 2013
Elaboración Contratos	Del 28 de enero al 08 de febrero de 2013	15 de Julio al 30 de Julio de 2013
Legalización contratos	Del 29 de enero al 08 de febrero de 2013.	15 de Julio al 30 de Julio de 2013 (Ocasionales). 29 de Julio al 30 de Julio de 2013 (Catedráticos).

VACACIONES PERSONAL DOCENTE	
Vacaciones Personal Docente (Fin de año 2012)	24 de Diciembre de 2012 al 16 de Enero de 2013 (ambas fechas inclusive)
Vacaciones Personal Docente (Mitad de año 2013)	24 de Junio al 8 de Julio de 2013 (ambas fechas inclusive)
Vacaciones Personal Docente (Fin de año 2013)	24 de Diciembre de 2013 al 16 de Enero de 2014 (ambas fechas inclusive)

PARÁGRAFO 1: Las fechas estipuladas en el presente calendario serán de obligatorio cumplimiento, tanto por funcionarios como por estudiantes, razón por la cual no se considerarán procesos extemporáneos para Reingresos, Transferencias Internas y Externas, Cancelaciones de Asignaturas y de Semestre y Modificaciones al Registro.

PARÁGRAFO 2: Para iniciar labores académicas el docente ocasional o catedrático debe haber realizado el proceso de legalización del contrato ante el Área de Gestión Humana, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas en el presente calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La programación para los Cursos de Educación No Formal se realizará por los Decanos en coordinación con la Oficina de Admisiones Registros y Control Académico y el Centro de Proyección Social, con información al Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los 22 días del mes de octubre de 2012.

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDON
Secretaria General

Preparó y Revisó: Nelly Restrepo Sánchez.
Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Franceline B.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 016
OCTUBRE 22 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
CALENDARIO DE CEREMONIAS DE GRADO PARA
EL AÑO 2013.**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0113 del 5 de marzo de 2007 se aprobó el procedimiento para los Grados Públicos en la Universidad del Quindío, el cual establece fijar fechas límites de entrega de formatos de solicitud de grado en el programa, solicitud de Paz y Salvos Financieros de los Directores a la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico y demás dependencias para que expidan los respectivos Paz y Salvos Financieros y otros, entrega de documentos en el programa por parte de los estudiantes y la fecha límite de envió a la Secretaría General.

Que el Consejo Académico en sesión del Consejo Académico de octubre 22 de 2012 aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se establece el Calendario de Grados para el año 2013".

Que por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario de las Ceremonias de Grado, para los meses de febrero, abril, julio, octubre y diciembre del año 2013.

PRIMERA FECHA DE GRADO POR VENTANILLA
22 DE FEBRERO DE 2013

Fechas Límites para entrega de documentos:

- **DICIEMBRE 2012 3 al 7:** Entrega de formato de solicitud de grado por parte del estudiante al Programa respectivo
- **DICIEMBRE 2012 17 al 21:** Solicitud de Paz y Salvos Financieros y otros por parte de la dirección del Programa a la Oficina de Admisiones y Registros.
- **ENERO 14 al 25:** Elaboración de Paz y Salvos por parte de la Oficina de Admisiones y Registros.
- **ENERO 28 al 1 FEBRERO:** Fecha Límite para entrega de documentos por parte de los Directores de Programa a la Secretaría General

SEGUNDA FECHA DE CEREMONIA PÚBLICA

22-26 DE ABRIL

- **FEBRERO 4 al 8:** Entrega de formato de solicitud de grado por parte del estudiante al Programa respectivo
- **FEBRERO 11 al 15:** Solicitud de Paz y Salvos Financieros y otros por parte de la dirección del Programa a la Oficina de Admisiones y Registros.
- **FEBRERO 18 al 28:** Elaboración de Paz y Salvos por parte de la Oficina de Admisiones y Registros y Control Académico.
- **MARZO 4 al 11:** Fecha límite para entrega de documentos por parte de los Directores del Programa a la Secretaría General.

**TERCERA FECHA DE CEREMONIA PÚBLICA
22 AL 26 DE JULIO**

- **MAYO 20 al 24 :** Entrega de formato de solicitud de grado por parte del estudiante al Programa respectivo
- **MAYO 27 al 31:** Solicitud de Paz y Salvos Financieros y otros por parte de la dirección del Programa a la Oficina de Admisiones y Registros.
- **JUNIO 3 al 14 :** Elaboración de Paz y Salvos por parte de la Oficina de Admisiones y Registros
- **JUNIO 17 al 21:** Fecha límite para entrega de documentos por parte de los Directores de Programa a la Secretaría General

**CUARTA FECHA DE GRADO POR VENTANILLA
25 DE OCTUBRE**

- **AGOSTO 19 al 23:** Entrega de formato de solicitud de grado por parte del estudiante al Programa respectivo
- **AGOSTO 26 al 30:** Solicitud de Paz y Salvos Financieros y otros por parte de la dirección del Programa a la Oficina de Admisiones y Registros.
- **SEPTIEMBRE 2 al 13 :** Elaboración de Paz y Salvos por parte de la Oficina de Admisiones y Registros
- **SEPTIEMBRE 16 al 20:** Fecha límite para entrega de documentos por parte de los Directores de Programa a la Secretaría General.

**QUINTA FECHA DE CEREMONIA PÚBLICA
9-13 DE DICIEMBRE**

- **SEPTIEMBRE 30 al 4 DE OCTUBRE:** Entrega de formato de solicitud de grado por parte del estudiante al Programa respectivo
- **OCTUBRE 7 al 11:** Solicitud de Paz y Salvos Financieros y otros por parte de la dirección del Programa a la Oficina de Admisiones y Registros.
- **OCTUBRE 14 al 25:** Elaboración de paz y Salvos por parte de la Oficina de Admisiones y Registros.
- **OCTUBRE 28 a NOVIEMBRE 1:** Fecha límite para entrega de documentos por parte de los Directores de Programa a la Secretaría General.

PARÁGRAFO 1º: En los programas de Posgrado, con el

Paz y Salvo Académico, el director del respectivo Programa deberá certificar el puntaje obtenido por el estudiante en la prueba de idioma extranjero.

PARÁGRAFO 2º: Los estudiantes deben haber culminado todos los requisitos académicos para la entrega del formato de solicitud de grado en el Programa.

PARÁGRAFO 3º: Con base en las anteriores fechas, los Programas podrán establecer el calendario para la entrega de trabajos de grado, informes de pasantía y sustentaciones

PARÁGRAFO 4º. Los Decanos y Directores de Programa deberán manejar las fechas de grado establecidas en el presente Acuerdo para las ceremonias de grado y por ventanilla, sin excepción alguna no se autorizará realizar ceremonias de grado que no estén programas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 5º: Las ceremonias de grado serán efectuadas dentro de las semanas estipuladas dentro del presente Acuerdo, sin embargo se tomará la semana siguiente siempre y cuando exista un gran volumen de graduandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser informado a todos los estudiantes de los últimos semestres por parte de las Direcciones de Programa y fijado en un lugar visible en cada una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los veintidós días del mes de octubre de 2012

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria

Martha H./FBR

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No.017 OCTUBRE 22 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONVERSIÓN DE NOTAS APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO QUE REQUIERAN CONVERTIR SUS NOTAS A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS"

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "... reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales..."

Que el Estatuto General de la Universidad del Quindío, en su Artículo 10 establece: "Como integrante del Sistema de Universidades del Estado, la Universidad del Quindío implementará mecanismos que faciliten la movilidad de estudiantes, de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación conjuntos con otras instituciones del sistema". Así mismo en su Artículo 13 literal 8, contempla como principios, políticas y objetivos de la Universidad del Quindío: "Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional".

Que el objetivo general de la Política Institucional de Internacionalización es integrar la dimensión internacional e intercultural en la docencia, extensión e investigación hacia el reconocimiento institucional mediante la sensibilización de la cultura internacional y el intercambio académico, cultural y científico con las diferentes instituciones extranjeras para la formación de profesionales íntegros de una sociedad multicultural.

Que dentro de los Objetivos específicos descritos en la política de internacionalización de la Universidad del Quindío y contenidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 25 de febrero de 2010, los incisos 2 y 3 del Artículo cuarto establecen:

- "2. Ofrecer y permitir un mayor intercambio de conocimientos, transferencia de tecnologías e investigación."*
- "3. Promover la participación de la comunidad académica hacia el incremento de la movilidad internacional".*

Que con el fin de que los estudiantes de la Universidad del Quindío, accedan con mayor facilidad a programas de intercambio, es necesario diseñar un mecanismo de conversión de las calificaciones obtenidas por los mismos a escalas de calificación de Universidades extranjeras.

Que el Consejo Académico en sesión del día 22 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se establece un mecanismo de conversión de notas aplicable a los estudiantes de la Universidad del Quindío que requieran convertir sus notas a escalas de calificación de Instituciones Extranjeras".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las calificaciones obtenidas por estudiantes de la Universidad del Quindío serán convertidas al sistema de calificaciones de Instituciones extranjeras en la siguiente forma:

Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a tres punto cero (3,0) en la Universidad del Quindío la fórmula es:

$$X = \frac{(NOTA OBTENIDA UQ - 3) \cdot (NOTA MÁXIMA INSTITUCIÓN - NOTA APROBACIÓN INST) + NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN}{2}$$

Si el estudiante obtiene una nota menor a tres punto cero (3.0) en la Universidad del Quindío la fórmula es:

$$X = \frac{NOTA OBTENIDA UQ \cdot (NOTA APROBACIÓN INST - NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN) + NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN}{3}$$

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo el proceso de intercambio académico de estudiantes de la Universidad del Quindío con otras instituciones, incluyendo las calificaciones obtenidas, debe tener el visto bueno de la Oficina de Relaciones Internacionales, Consejo Curricular del Programa respectivo y de la Oficina Asesora de Admisiones, Registros y Control Académico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los 22 días del mes de octubre de 2012.

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Elaboró: Andrea Paola Rojas Duque
Jefe Relaciones Internacionales

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

